DICTAMEN D.A.J. Nº 634 **del** 16 **de mayo de 2018.**

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el marco del **LLAMADO MOPC Nº 28/2018** *"LICITACION PÚBLICA NACIONAL- SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LOS TRABAJOS DE ILUMINACIÓN MONUMENTAL, READECUAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y SONIDO DE LA IGLESIA DE LA ENCARNACIÓN".* **ID N°: 348.275. DAJ N°: 1790/2018. SCEO Nº 303/2018.**

ABOG. LISE VERA, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** llevada a cabo el 04 de mayo de 2018 en la Sala de Reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se dejó constancia de que:

1. *"El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.*

2. *Se invitó a los oferentes Participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, quienes luego de verificar las mismas, manifiestan cuanto sigue:*

La Sra. Nancy Alviso representante de la Empresa YATYTA S.A. manifiesta que la Empresa CONFORTEC S.R.L no presenta certificado de origen Nacional, así mismo hace mención que su certificado de IPS se encuentra vencido en la constancia de SIPE". (sic)

Con respecto a las constancias asentadas en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres se informan que las mismas deberán ser analizadas por el sector técnico correspondiente.

- **Memorándum SCEO Nº 303/2018,** remitido por la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:

1) CALDETEC INGENIERÍA SRL. (RUC Nº 80011665-8)
2) CONFORTEC SRL (RUC N° 80010143-0)
3) MES TRADING Y SERVICE (DE JUAN CARLOS SÁNCHEZ) (RUC N° 490123-1)
4) YATYTA S.A. (RUC N° 80002900-3)

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Providencia Interna CC-dg N° 88/2018, de fecha 11 de mayo del 2018, emitida por el Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, en la cual se señala que se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Ofertas en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. Larissa Barboza Valler - Mat. C.S.J. Nº 36.581 Jefa Pt. Asesoramiento Pre-Contr. D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes Abogado Mat. C.S.J. Nº 34.590

Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.

III- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

- ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

➢ OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

En primer lugar, esta dependencia procedió a verificar la carpeta de oferta presentada por la firma **CALDETEC INGENIERÍA SRL.,** constatando que efectivamente de conformidad a lo señalado en la verificación preliminar y cuantitativa del Acta de recepción y Apertura de Sobres, la firma OMITE la presentación física de la documentación solicitada por el PBC en la Sección VII. ANEXOS. ANEXO Nº1 DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA:

"Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. y;*

*Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.**

De la minuciosa verificación realizada en la carpeta de ofertas original[1] presentada por el oferente, se colige que el oferente[2] **CALDETEC INGENIERÍA SRL,** no presenta en forma física o por medio de constancia SIPE[3] documentación que acrediten la existencia legal de la persona jurídica ni documentos que acrediten la facultad del mismo para obligar a la firma, tal como lo solicita el PBC.[4]

La omisión incurrida por el oferente es significativa y altera la sustancialidad de la oferta, dado que no se puede acreditar la existencia legal de la firma, así como tampoco se puede determinar la capacidad legal del firmante de la oferta y en este entendimiento no puede obligar suficientemente a la empresa, del mismo modo la oferta limita los derechos de la convocante respecto a la obligación que debe asumir la empresa en su calidad de oferente. Por otra parte, en caso de aceptar la oferta en estas condiciones

---

[1] IAO – SBE CONTRATACION DE OBRAS, Número 25. Presentación de los documentos ante la Convocante *"...En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre las copias."*

2*Toda persona física o jurídica que presente una oferta en los términos de esta ley, con el objeto de vender o transferir, realizar una obra, dar en locación o suministrar un servicio, solicitado por la Convocante. Inc. o) del Art. 3º de la Ley Nº 2051/03.*

[3]*Resolución DNCP N° 1373/18, Art. 23° **Uso** "El proveedor inscripto en el SIPE podrá invocar la documentación incorporada a su registro, toda vez que en la Constancia del SIPE respectiva dicha documentación figure en estado **"Activo"** o en el Sistema figure en estado **"Histórico"**. No se requiere la presentación de la documentación física que se encuentre en esos estados, pudiendo el proveedor inscripto, acreditar con la Constancia que los mismos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso de contratación o administrativo regido por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones...".*
*Art. 24º" **Requisitos de validez.** La Constancia impresa deberá ser firmada por el proveedor o su representante legal para su utilización en los ámbitos de aplicación de la misma".*
*Art. 25º "**Verificación**. El funcionario encargado de sustanciar o evaluar el procedimiento en el cual se presente la Constancia del SIPE en sustitución de los documentos que figuran como activos, deberá verificar el contenido de la Constancia a través del Sistema y constatar que dichos documentos dan o no cumplimiento a los requerimientos para los cuales fueron invocados...".*

[4]*Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Solicitante o Consorcios, según corresponda.*

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
C.S.J. Nº 34.590

Abg. Larissa Barboza Vallen
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Dpt. Asesoramiento Pre-Contr.
D.A.J. - M.O.P.C.

estaríamos contraviniendo a los principios de igualdad y libre competencia[5] que debe regir en todo proceso licitatorio.

En este sentido, se trae a colación el criterio señalado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 2712/11, de fecha 14 de diciembre de 2011, con respecto a la documentación sustancial (Escritura de Constitución de la Sociedad y Poder suficiente del firmante) sobre las cuales la convocante no puede realizar aclaraciones; y en el caso que nos ocupa han sido hallados faltantes dentro de la oferta.

Así también, es conveniente mencionar lo dispuesto en el PBC donde se establece el sistema escogido en el presente proceso licitatorio el cual corresponde al **sobre único**.

Ante lo expuesto, es importante referir lo que establece la normativa legal aplicable conforme al Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación:

Artículo 46. Documentos comprendidos en la oferta*. La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:*

1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.

2. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.

3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.

4. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Art. 52.- Formas de presentación de ofertas. (...) *Cuando el sistema escogido sea de un solo sobre, los oferentes deberán incluir en un único sobre las ofertas técnicas y económicas. (...)*

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, ***sin desviación, reserva u omisiones significativas.*** *Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2)* ***limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato****; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados,* ***ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste***

5 Ley 2051/2003 "de contrataciones Públicas", artículo 4 inciso b)

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contr.
D.A.J. - M.O.P.C.

sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. *No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.***
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61°. Método de evaluación. *Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:*

*"**a.** Sistema de presentación de las ofertas en **sobre único, preferentemente.***

*1. **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, **documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con él suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupados en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. (...)

Por tanto, esta dependencia manifiesta que la oferta de la firma ***CALDETEC S.R.L.*** **NO CUMPLE** con los requerimientos sustanciales señalados, debiendo en consecuencia ser eliminada de conformidad a los argumentos esgrimidos precedentemente y en base a la normativa legal aplicable al caso.

Se informa que las demás ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

- VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU

Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

En ese sentido, esta Dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, verificando el estado de los oferentes participantes del llamado, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones y que recaen en el ámbito de competencia de la misma, constatando que los representantes legales y sujetos individualizados de las firmas participantes no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Se trae a colación el Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes las cuales fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

IV-<u>CONCLUSIÓN.</u>

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Subasta, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios, Sección VII – Anexos Nº I*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **rechazar** las oferta presentada por la firma ***CALDETEC SRL.,*** de conformidad con lo expresado anteriormente y con respecto a las demás ofertas recomienda **Proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

Atentamente.

Abg. Larissa Barboza Vallene
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO Nº I

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñande rapeta ko Ñande guive
Construyendo el futuro hoy

LLAMADO MOPC N° 28/18 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LOS TRABAJOS DE ILUMINACIÓN MONUMENTAL, READECUAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y SONIDO DE LA IGLESIA LA ENCARNACIÓN" ID N° 348275.	CONFORTEC INGENIERÍA S.R.L.	MES TRADING Y SERVICE (DE JUAN CARLOS SÁNCHEZ)	YATYTA S.A.
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
C) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Físicas.			
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).*	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
D) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE

Abg. Larissa Barboza Valler.
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590